



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario



Barranquilla, 29 de agosto de 2019

BRQ2019ER009215



BRQ2019EE006529



Señor(A)

LAURA ANDREA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
CRA 35 #1A-140 BARRIO JOSE ANTONIO GALÁN
Barranquilla, Atlántico
3023050141
lh200202@gmail.com

Asunto: Respuesta RAD No. BRQ2019ER009215

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere reunión con un funcionario de esta Secretaría para *“explicar todas las cosas que se encuentran?”* y adicionalmente comunica que: *“los coordinadores dejan a estudiantes por fuera del salón por varias horas en jornada escolar, metidos en un auditorio, sin hacer nada solo por un corte de cabello y muchas situaciones más se presentan”*.

Esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación de los niños y jóvenes del Distrito de Barranquilla, considera pertinente recalcar que en la información que se esbozó en dicha queja no se especificó la institución educativa, por lo tanto, para que este Despacho pueda tomar las acciones pertinentes resulta imperioso detallar con exactitud la inconformidad y la veraz identificación del establecimiento objeto de la queja.

En este sentido, la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 17 contempla la figura de ampliación de petición en un término de treinta (30) días a partir del recibido del presente oficio con el fin de ejercer nuestras funciones de inspección, vigilancia y control, para efectos de realizar la respectiva verificación de lo narrado por usted y propender una solución al conflicto.

Así las cosas, reiteramos nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

MARIA DEL PILAR PERTUZ MATTOS
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN (E)
DESPACHO